

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

PROTOCOLO No. 2013-17-01-31-P



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"MATPARCONSTRUC CIA. LTDA"

OTORGAN

SR. GERARDO PATRICIO PAREDES GOMEZ Y OTROS

CUANTIA USD 400,00

M.D.M.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de marzo del año dos mil trece, ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen los señores GERARDO PATRICIO PAREDES GOMEZ, casado, por sus propios derechos; JOSUE GERARDO PAREDES VITERI, soltero, por sus propios derechos; y AMPARO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 ELIZABETH PAREDES VITERI, casada, por sus propios derechos,
2 los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
3 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito capaces para
4 contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes
5 de conocer doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que
6 me presentan y me solicitan que eleve a escritura pública el
7 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una
9 en la que conste la Constitución de la Compañía
10 "MATPARCONSTRUC CIA LTDA", al tenor de las siguientes
11 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
12 celebración de la presente escritura las siguientes personas:
13 Gerardo Patricio Paredes Gómez, de estado civil casado, por sus
14 propios derechos; Josué Gerardo Paredes Viteri, de estado civil
15 soltero, por sus propios derechos; y, Amparo Elizabeth Paredes
16 Viteri, de estado civil casada, por sus propios derechos, los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
18 edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados
19 en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. SEGUNDA:
20 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "MATPARCONSTRUC
21 CIA LTDA", y Estatutos Sociales.- Las personas naturales
22 mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han
23 resuelto unir sus capitales para emprender en
24 operaciones de Transporte Pesado a nivel nacional, y participar
25 de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la
26 fundación de una Compañía Limitada, la misma que se regirá por
27 las disposiciones legales pertinentes y por los Estatutos que a
28 continuación se incorporan. ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

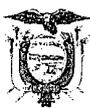
1 PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN
2 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y
3 DOMICILIO.- La compañía se denominará:
4 "MATPARCONSTRUC CIA.LTDA".- La Sociedad es de
5 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de
6 Quito, calle Mayas N45-156 y Miguel Gaviria, Provincia de
7 Pichincha República del Ecuador, pero podrá establecer
8 sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro y fuera del país,
9 cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales,
10 reglamentarios y los que establecen los presentes Estatutos.
11 ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la
12 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
13 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo
14 podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.
15 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- "La compañía se
16 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel
17 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
18 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y
19 las Disposiciones que emitan los Organismos competentes de esta
20 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
21 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
22 por la Ley, relacionado con su objeto social". Art. UNO.- Los
23 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación
24 del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
25 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
26 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
27 susceptibles de negociación. Art. DOS.- La Reforma del Estatuto,
28 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más



1 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
2 compañía, previo informe favorable de los competentes
3 Organismos de Tránsito. Art. TRES.- La Compañía en todo lo
4 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
5 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
6 y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
7 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
8 Tránsito. Art. CUATRO.- Si por efecto de la prestación del servicio
9 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
10 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
11 forma previa cumplirlas. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y
12 SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL
13 SUSCRITO.- El capital social de la Compañía es de
14 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
16 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las cuales podrán
17 transferirse al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías. La
18 Compañía entregará Certificados de Aportación suscritos por el
19 Presidente y el Gerente, en los que constará necesariamente su
20 carácter de no negociables y el número de participaciones que por
21 el aporte de cada socio les corresponde.- ARTÍCULO QUINTO.- El
22 capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y
23 pagado en numerario.- ARTÍCULO SEXTO: Se formará
24 obligatoriamente un fondo de reserva de al menos el veinte por
25 ciento del capital social, segregando para este efecto un cinco por
26 ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante cada año de
27 ejercicio económico. La Junta General, de considerarlo necesario,
28 podrá resolver la creación de otras reservas especiales.-

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE
2 CAPITAL.- Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito,
3 así como en lo relativo a la amortización de las partes sociales,
4 serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría
5 establecida en la Ley de Compañías. En caso de aumento de
6 capital social los socios tendrán derecho preferente en proporción
7 a sus respectivas participaciones para suscribir dicho aumento.
8 CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE LA
9 ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO
10 OCTAVO: Para recibir nuevos socios en la compañía se requerirá
11 el acuerdo unánime del capital social. ARTÍCULO NOVENO: La
12 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
13 participaciones y percibirán los beneficios que les corresponda a
14 prorrata de las participaciones pagadas. ARTÍCULO DÉCIMO; La
15 compañía será gobernada por la Junta General y administrada por
16 el Presidente y el Gerente, de acuerdo con las disposiciones
17 legales vigentes y lo dispuesto en este Estatuto.- ARTÍCULO
18 DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General es el máximo organismo
19 de la compañía y tiene los deberes, obligaciones,
20 responsabilidades y atribuciones señaladas en la ley y en este
21 Estatuto. La voluntad social se expresará a través de sus
22 resoluciones y se manifestará frente a terceros con las actuaciones
23 del Gerente quien por sí solo, ostenta la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO
25 SEGUNDO: Por cada participación de un dólar el socio tendrá
26 derecho a un voto.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Junta
27 General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros
28 meses de cada año y lo hará extraordinariamente, cuando las

1 circunstancias lo requieran. En ambos casos precederá la
2 convocatoria realizada por el Presidente o por el Gerente de la
3 compañía o por pedido de los socios que representen al menos el
4 diez por ciento del capital social. Se exceptúa el caso en que
5 encontrándose presente la totalidad del capital social, los socios
6 expresen su voluntad de constituirse en Junta General Universal,
7 para lo cual observarán lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto.-

8 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las Juntas Generales Ordinarias
9 conocerán el balance anual, los informes de los administradores, la
10 distribución de las utilidades, la cuenta de pérdidas y ganancias y
11 los asuntos que se hicieren constar en la correspondiente
12 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias conocerán
13 exclusivamente los asuntos para los que fueren convocadas.-

14 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las convocatorias se realizarán
15 mediante circular dirigida a los socios y dejada en el domicilio que
16 cada uno hubiere registrado en la compañía; precederán ocho días
17 por lo menos al señalado para la reunión. En la convocatoria se
18 indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. En
19 segunda o ulterior convocatoria no podrá cambiarse el objeto
20 indicado para la primera. Cuando los socios que representen al
21 menos el diez por ciento del capital social consideraren necesaria
22 una reunión extraordinaria de la Junta General, dirigirán nota en tal
23 sentido al Presidente o al Gerente, puntualizando el orden del día
24 que proponen. Tales funcionarios deberán, en el plazo máximo de
25 quince días contados desde la fecha de recepción de tal
26 comunicación, convocar a Junta General. De existir oposición por
27 parte de los administradores para convocar, podrán recurrir los
28 socios a la Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



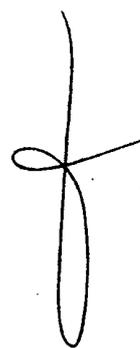
REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 SEXTO: Cuando los socios estuvieren reunidos representando la
2 totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta General
3 Universal, siempre que previamente y por unanimidad acepten la
4 celebración de la Junta y los puntos a tratarse. En este caso se
5 prescindirá de convocatoria y tal reunión podrá realizarse en
6 cualquier lugar del territorio nacional. Los socios deberán suscribir
7 el acta de la Junta, bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO
8 SÉPTIMO: Para que la Junta General quede legalmente
9 constituida en primera convocatoria será necesaria la concurrencia
10 de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.
11 Podrá reunirse en segunda convocatoria con el número de socios
12 presentes, particular que deberá hacerse conocer en la
13 convocatoria respectiva.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las
14 resoluciones de Junta General serán tomadas por mayoría de
15 votos del capital concurrente, con las excepciones que señale este
16 mismo Estatuto y la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se
17 sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las
18 resoluciones de Junta General adoptadas conforme a la Ley y a
19 este Estatuto, obligan a todos los socios por igual. Se salva el
20 derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías.-
21 ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las sesiones de Junta General serán
22 dirigidas y presididas por el Presidente de la compañía y, a falta de
23 éste, por quien legalmente le subrogue. De no existir subrogación,
24 por la persona que la Junta designe. Actuará como Secretario el
25 funcionario designado para el efecto, quien, en tal condición, le
26 corresponde llevar las actas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:
27 Las actas de las Juntas Generales se llevarán a máquina, en hojas
28 móviles, foliadas, escritas en el anverso y reverso y suscritas por el

1 Presidente y el Secretario. Además, se formará un expediente de
2 cada Junta, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento respectivo
3 emitido por la Superintendencia de Compañías.- ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO SEGUNDO: A las Juntas Generales concurrirán en
5 forma personal los socios o sus representantes. La representación
6 se acreditará por escrito y de manera especial para cada Junta o,
7 en su defecto, mediante Poder legalmente otorgado.- ARTÍCULO
8 VIGÉSIMO TERCERO: Son atribuciones y deberes de la Junta
9 General, a más de los previstos en la Ley, los siguientes: a)
10 Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente,
11 de acuerdo a la normativa legal vigente; b) Reformar el presente
12 contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos
13 determinados en la ley; c) Resolver sobre aumentos de capital o
14 reducción de él por exclusión del socio; d) Decidir sobre la
15 admisión de nuevos socios; e) Discutir y aprobar el presupuesto
16 anual de la compañía y las reformas que se introdujeran; f) Acordar
17 la disolución anticipada de la compañía o la prórroga del contrato
18 social; g) Decidir sobre la amortización de las partes sociales; h) Aprobar
19 los reglamentos internos; i) Autorizar al Presidente y al Gerente la
20 celebración de actos y contratos, la venta o adquisición de bienes y el
21 establecimiento de gravámenes cuando los mismos sobrepasen el monto
22 de veinte mil dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la
23 ley de Compañías; j) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances
24 sometidos a su conocimiento por los administradores; k) Determinar el
25 monto que en concepto de gastos de representación, movilización y
26 viáticos se asigne al personal de la compañía para el cumplimiento de sus
27 funciones dentro y fuera del país; l) Autorizar la cesión de las
28 participaciones a la que tendrán prioridad en acceder los socios



Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 entre sí, lo que se hará por escritura pública; II) Interpretar
2 obligatoriamente para los socios el presente Estatuto; y m) Todas
3 las que la ley conceda a la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
4 CUARTO: El Presidente será elegido por la Junta General para un
5 período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido.
6 Puede ser o no socio de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
7 QUINTO: Le corresponde al Presidente, a más de los deberes y
8 atribuciones previstos en la ley, los siguientes: a) Presidir la Junta
9 General; b) Convocar a Juntas Generales si no lo hace el Gerente;
10 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de
11 Aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas
12 de Juntas Generales; e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de
13 las Resoluciones de la Junta General; f) Subrogar al Gerente en su
14 ausencia temporal o definitiva, mientras se designe al titular; y, g)
15 Ser subrogado por el Gerente en su ausencia temporal o
16 definitiva.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente será
17 elegido por la Junta General por cinco años y podrá ser
18 indefinidamente reelegido. Puede o no ser socio de la compañía.-
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Gerente no podrá ejercer por
20 cuenta propia negocios o actividades similares a las de la
21 compañía ni como comisionistas, salvo autorización expresa de la
22 Junta General que constará en actas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
23 OCTAVO: El Gerente es el representante legal de la compañía,
24 judicial y extrajudicialmente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-
25 Son deberes y atribuciones del Gerente a más de los
26 determinados en la Ley, los siguientes: a) Convocar a Junta
27 General si no lo hace el Presidente, b) Dirigir el movimiento
28 económico financiero de la compañía; c) Administrar la compañía,

1 e) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y
2 contratos con las facultades y limitaciones que le concede la ley y
3 este Estatuto; f) Firmar conjuntamente con el Presidente los
4 Certificados de Aportación, los cheques de cuentas corrientes
5 bancarias que llegare a abrir la compañía y los documentos que
6 por ley o por mandato de este Estatuto deben suscribirlos ambos;
7 g) Elaborar y poner a consideración de la Junta General la
8 proforma presupuestaria de la compañía, h) Administrar y manejar
9 los bienes y fondos de la compañía; i) Ejecutar toda clase de actos
10 y contratos, operaciones bancarias y crediticias en general,
11 suscribir letras de cambio, pagarés y documentos, elevar
12 solicitudes a autoridades judiciales o administrativas en nombre de
13 la compañía; j) Contratar empleados y separarlos por causas
14 legales, previa la observancia de las disposiciones legales
15 pertinentes k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
16 General, l) Presentar los informes que por la ley o a pedido de los
17 socios deba poner en conocimiento de la Junta General; y, ll)
18 Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos de la
19 compañía que expidiere la Junta General .- ARTÍCULO
20 TRIGÉSIMO.- El Gerente actuará como Secretario.- ARTÍCULO
21 TRIGESIMO PRIMERO.- La fiscalización de la compañía
22 corresponde a la Junta General. Si este organismo
23 considerare pertinente podrá designar uno o más Comisarios;
24 quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
25 ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
26 SEGUNDO: En lo referente a la disolución de la compañía se
27 aplicarán las normas establecidas en la Ley.- ARTÍCULO
28 TRIGÉSIMO TERCERO: La función de liquidador corresponde al

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Gerente.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Disuelta la compañía
2 por cualquier causa legal, entrará en estado de liquidación,
3 conservando su personería jurídica.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
4 QUINTO: El Presidente y el Gerente de la compañía permanecerán
5 en funciones aun cuando haya concluido el plazo para el que
6 fueron nombrados, hasta ser legalmente reemplazados
7 ratificados en sus funciones.- TERCERA.- DE LA INTEGRACIÓN
8 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de CUATROCIENTOS
9 DOLARES AMERICANOS se encuentra íntegramente suscrito y
10 pagado en numerario, así: Gerardo Patricio Paredes Gómez,
11 suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, es decir
12 la suma de doscientos dólares, Amparo Elizabeth Paredes Viteri,
13 suscribe cien participaciones de un dólar cada una, es decir, la
14 suma de cien dólares; y, Josué Gerardo Paredes Viteri, suscribe
15 cien participaciones de un dólar cada una, es decir, la suma de
16 cien dólares. En consecuencia, el cuadro de Integración de Capital
17 queda configurado de la siguiente manera:

18

19

20 NOMBRE	NÚMERO DE	CAPITAL	CAPITAL
21 DEL SOCIO	PARTICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO
23 GERARDO PATRICIO PAREDES GOMEZ	200	200	200
24 AMPARO ELIZABETH PAREDES VITERI	100	100	100
25 JOSUE GERARDO PAREDES VITERI	100	100	100
27 TOTALES:	400	400	400

28

29

30 CUARTA: NOMBRAMIENTO.- Por unanimidad los socios han
31 decidido elegir como Gerente de la Compañía al señor GERARDO

1 PATRICIO PAREDES GOMEZ, quien se encargará de gestionar
2 todos los trámites que sean necesarios hasta la total legalización de
3 la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón
4 Quito. QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES: a) Los Contratos
5 de Operación que reciba la Compañía para la prestación de
6 Servicio de Transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los
7 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de
8 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b)
9 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de las unidades,
10 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
11 terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los
12 organismos de tránsito.- c) La Compañía en todo lo relacionado con
13 el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley de Tránsito
14 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
15 materia dictaren los organismos competentes de tránsito; y, d) Las
16 tarifas a cobrarse por la prestación de este servicio, serán las
17 autorizadas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del
18 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. SEXTA.-
19 DECLARACIÓN JURAMENTADA: El señor Gerardo Patricio
20 Paredes Gómez, Gerente y representante legal de la Compañía,
21 declara bajo juramento que su representada, a la fecha de la
22 escritura, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus
23 instituciones. Usted, señor notario, se servirá agregar las cláusulas
24 de estilo.- Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita
25 por el Doctor Enrique Pilpe, con matrícula profesional número
26 diecisiete – dos mil cuatro – treinta y tres FCNJ.- Para el
27 otorgamiento de la presente escritura, se cumplieron los preceptos
28 legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7481157
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PILPE TOAPANTA ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2013 15:23:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MATPARCONSTRUC CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



RESOLUCIÓN No. 037-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-1381, de 06 de febrero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"MATPARCONSTRUC CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"MATPARCONSTRUC CIA. LTDA."** con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

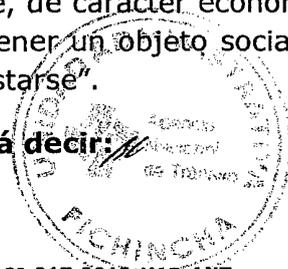
N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1/	PAREDES GOMEZ GERARDO PATRICIO	1703871945
2/	PAREDES VITERI AMPARO ELIZABETH	1716394844
3/	PAREDES VITERI JOSUE GERARDO	1716394851

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:





Agencia
Nacional
de Tránsito

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0103-DT-UAP-017-2013-ANT, de 07 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"MATPARCONSTRUC CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 160-AJ-UAP-017-2013-ANT de 26 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"MATPARCONSTRUC CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades





Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **“MATPARCONSTRUC CIA. LTDA.”**, con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de febrero de 2013.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Caiza Tapanta

**ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

Elaborado por: or

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CIUDADANIA 170387194-5

PAREDES GOMEZ GERARDO PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

05 NOVIEMBRE 1958

011-1 0049 11837 N

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958




ECUATORIANA ***** E-329034010

CASADO MARIA VITERI

SECUNDARIA EMPRESARIO

JOSE PAREDES

LUZ ELISA GOMEZ

QUITO 13/07/2010

13/07/2022

REN 2782059




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033 - 0189 1703871945

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAREDES GOMEZ GERARDO PATRICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

IRÁQUITO

IRÁQUITO ZONA



1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

11

CIUDADANIA 171.00484
PAREDES VITERI AMPARO ELIZABETH
PICHINCHA, QUITO, LA MACALENA
14 MAYO 1954
DCC-B 0222 1401
PICHINCHA, QUITO
SANCHEZ SUAREZ

Elizabeth Viteri



RELACION V4443744E
CREADO JUAN CARLOS FAREDES GUERRERO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
BERARDO PATRICIO PAREDES
MARIA ELENA VITERI
QUITO 10/09/2018
11/11/2018

REN 0137880
REN 0137880

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032 - 0261

1716394844

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

PAREDES VITERI AMPARO ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IRAQUITO

PARROQUIA

1
24 DE MAYO
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

2

0000011

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

V3333V3222

PAREDES GOMEZ GERARDO PATRICK

VITERI MORALES MARIA ELENA

QUITO 2011-07-18

2021-07-18

Patrick

PAREDES



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION



CIUDADANIA PAREDES VITERI JOSUE GERARDO

PICHINCHA QUITO BENAICAZAR

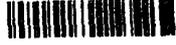
FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

171639485-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ELECIONES GENERALES

055

055 - 0221

1716394851

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAREDES VITERI JOSUE GERARDO



PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

CHIMBACALLE

PARROQUIA

2

CHIMBACALL

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

3

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo
2 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
3 fe.-

4

5
6 SR. GERARDO PATRICIO PAREDES GOMEZ
7 C.C. 1703871945.

8
9
10

11 SR. JOSUE GERARDO PAREDES VITERI
12 C.C. 171639485-1

13

14
15 SRA. AMPARO ELIZABETH PAREDES VITERI
16 C.C. 171639484-4

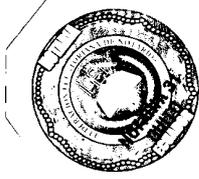
17
18

19
20 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
21 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000012

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "MATPARCONSTRUCION S.A." NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON PATRICIO PAREDES GOMEZ Y HERNANDEZ DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE

[Handwritten signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON PATRICIO PAREDES GOMEZ Y HERNANDEZ DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dra. Mariela Pozo Acosta

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002084 de fecha veinte y tres de Abril del año dos mil trece, se tomó debida al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " MATPARCONSTRUCIA. LTDA." de fecha doce de Marzo del año dos mil trece, otorgada ante la Notaria Trigesima Primera Titular del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede; marginación que la realizo debidamente autorizada y en mi calidad de Notaria Trigesima Primera Suplente del Cantón Quito y por Licencia de la titular, mediante la ACCION DE PERSONAL NUMERO MIL SETENTA Y UNO – DP – DPP de fecha nueve de Abril del año dos mil trece, emitido por el Doctor José Antonio Cedeño Armas, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura.-

Quito, a 24 de Abril del 2.013

LA NOTARIA SUPLENTE,

DRA. ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002084**

IMPRESION DE LA RESOLUCION

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **MATPARCONSTRUC CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1873 de 19 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MATPARCONSTRUC CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de Abril de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7481157

Nro. Trámite 1.2013.803

ICB/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002084**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **12 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **MATPARCONSTRUC CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1873 de 19 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MATPARCONSTRUC CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de Abril de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7481157
Nro. Trámite 1.2013.803
ICB/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Certifico que es fiel copia del original

Quito, a

02 MAY 2013

Ab. Alvaro Guivérnau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 16270

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16029
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1747
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

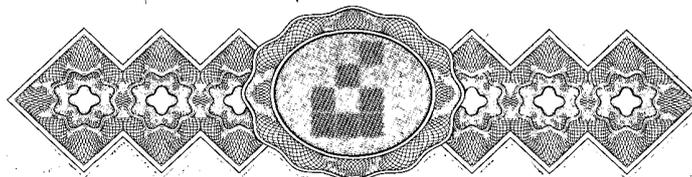
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703871945	PAREDES GOMEZ GERARDO PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1716394844	PAREDES VITERI AMPARO ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado
1716394851	PAREDES VITERI JOSUE GERARDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002084
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FÁRFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MATPARCONSTRUC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

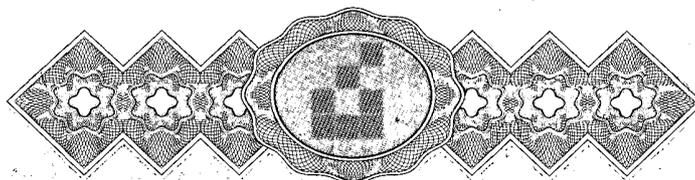
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. Y G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGLIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **18018**

Quito, 10 de junio del 2013

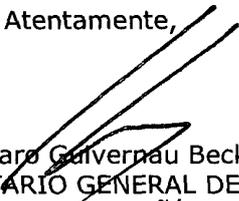
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MATPARCONSTRUC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guiverneau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO